

En Valencia, a 21 de abril de 2021.

LAS PARTES

De una parte, el Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, S.A. (en adelante CaixaBank), con domicilio social en la Calle Pintor Sorolla nº 2-4, C.P. 46002, Valencia, y con CIF A-08.663.619 en sus funciones de Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.

Y de otra, Margarita Cervera Sole (en adelante, el Cliente) mayor de edad, con domicilio en la Formentera, 47 49 Bj, C.P. 08016, Barcelona (Barcelona) y con DNI 36481320P, actuando en su propio nombre y derecho.

A ambas partes, se les mencionará individualmente como la *Parte* y, conjuntamente como *las Partes*.

EXPONEN

I.- Que con fecha 05-10-2006, el Cliente formalizó un contrato de tarjeta con número 9612 24 981482018.

II.- Que con fecha 02-02-2021, el Cliente presentó ante el Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank (en adelante, SAC) reclamación con referencia 8-7401219675, solicitando la devolución de las cantidades abonadas en concepto de intereses en las liquidaciones de la tarjeta citada.

III.- Que las partes han alcanzado un acuerdo, conciliando el objeto de la reclamación reseñado mediante un acuerdo transaccional cuyos términos son las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en los Expositivos anteriores, por medio del presente documento transaccional las Partes declaran que han alcanzado un pleno acuerdo con el que dan por finalizada definitivamente la controversia existente entre las mismas, descrita en el **Expositivo II anterior**.

SEGUNDA.- En virtud del presente acuerdo, CaixaBank se obliga a abonar la cantidad de 5.251,13 euros, que se aplicarán a la amortización de la deuda pendiente en el citado contrato (5.932,77 euros), quedando fijado el capital pendiente de amortizar a fecha de la firma del presente acuerdo en 681,64 euros, salvo que se efectúen nuevas disposiciones mediante el contrato de tarjeta hasta su cancelación.

De igual modo, se procede a cancelar las tarjetas cuya expedición se realizó al amparo del contrato de tarjeta 9612 24 981482018.

Las liquidaciones generadas entre el inicio de las negociaciones y la ejecución del acuerdo serán cargadas íntegramente en la cuenta asociada al contrato en las condiciones preexistentes. La diferencia entre lo pactado en el acuerdo y los intereses cobrados en las liquidaciones indicadas será abonada una vez se ejecute el acuerdo.

TERCERA.- Respecto al capital pendiente de amortizar, que queda fijado mediante el presente acuerdo según lo indicado en la estipulación SEGUNDA, se pacta su devolución en 24 cuotas, aplicando un interés fijo del 10 % TAE, cuyo cargo en la cuenta número 2100 6286 11 0100174142, titularidad del Cliente, autoriza en este acto. El importe de las cuotas será de 31,33 euros al mes, estando previsto el cargo de la última cuota, si no se presentan incumplimientos, amortizaciones anticipadas o novaciones que afecten al plazo, en fecha 01-05-2023.

Para materializar la ejecución de este pacto, el Cliente se compromete a firmar en los próximos 10 días naturales un documento de préstamo que reproducirá fielmente las condiciones indicadas en este pacto.

CUARTA.- El Cliente, en virtud de los acuerdos alcanzados en el presente documento, se da por satisfecho de su reclamación, renunciando a cualesquiera acciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole que, directa o indirectamente, pudieran corresponderle contra CaixaBank o sus empleados en relación con la suscripción del indicado contrato de tarjeta, y renunciando expresamente a la reclamación de cantidad distinta a la aquí expresada, incluidos intereses, y en el mismo concepto que constituye el objeto conciliado del presente acuerdo, esto es, cualquier otra cantidad que pudiera corresponderle por aplicación de cualquiera de las cláusulas previstas el contrato de tarjeta citado.

QUINTA.- Que, como consecuencia de los acuerdos alcanzados, el Cliente desiste expresamente de la reclamación con la referencia SAC 8-7401219675 desde la suscripción del presente acuerdo, comprometiéndose a no interponer otra reclamación sobre el mismo objeto transaccionado.

Las Partes reconocen expresamente el carácter confidencial de esta Transacción y se comprometen a no revelar su existencia a ningún tercero, obligándose a no utilizarla, difundirla, divulgarla o dar copia de la misma. Esa obligación podrá exceptuarse cuando se requiera una copia de la Transacción por el auditor de alguna de las Partes, por entidades reguladoras o supervisoras o por cualquier otra autoridad judicial o administrativa con interés legítimo y autoridad legal para cursar esa solicitud.

Y, en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el Acuerdo por duplicado, pero a un solo efecto, en la fecha indicada *ut supra*.



El titular del Servicio de Atención al
Cliente

Margarita Cervera Sole